 <small>BOLSA ELECTRÓNICA DE CHILE BOLSA DE VALORES</small>	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	1 - 27

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393

1.- OBJETIVO

Establecer un procedimiento para el análisis de las denuncias recibidas a posibles casos, situaciones o prácticas cuestionables en que no se esté cumpliendo lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

2.- ALCANCE


El alcance de este procedimiento incluye a los accionistas, directores, responsables, ejecutivos principales, representantes, alta administración, empleados y terceros de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores (BEC) y su filial Inversiones Bursátiles S. A. (IBSA).

3.- MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

En el MPD la BEC y su filial IBSA, se considera un proceso de monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

La responsabilidad del MPD recae en las máximas autoridades administrativas de las personas jurídicas, es decir, en el directorio de la BEC y su filial IBSA, la gerencia general, gerentes, subgerentes y contralor en conjunto con el encargado de prevención de delitos.

Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión		Ubicación	
28/08/2013			

	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	2 - 27

El MPD, según lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N°20.393, considera al menos los siguientes elementos:

- Designación de un encargado de prevención.
- Definición de medios y facultades del encargado de prevención.
- Establecimiento de un sistema de prevención de delitos.
- Supervisión y certificación del sistema de prevención de delitos.

El MPD de la BEC y su filial IBSA contiene los elementos que le permiten cumplir con su deber supervisión y dirección, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.393.


4.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

El directorio de la BEC y su filial IBSA, la gerencia general, gerencias, subgerencias, contralor y el encargado de prevención de delitos, son en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

El encargado de prevención de delitos depende funcionalmente del directorio de la BEC y de su filial IBSA, lo que implica que:

- Su designación y revocación debe ser efectuada por el directorio.
- Tener acceso directo al directorio de la BEC y de su filial IBSA, para informar oportunamente, de las medidas y planes implementados para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión al menos semestralmente.
- Tener acceso directo e irrestricto a la información.
- Contar con autonomía respecto de la administración de la BEC y de su filial IBSA.
- El directorio de la BEC y su filial IBSA proveerá los recursos suficientes para la operación del Modelo de Prevención de Delitos, considerando el tamaño y complejidad de las sociedades.

Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión		Ubicación	
28/08/2013			

 <small>BOLSA ELECTRÓNICA DE CHILE BOLSA DE VALORES</small>	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	3 - 27

5.- POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La política de prevención de delitos la para BEC y su filial IBSA, establece los lineamientos para la prevención de los delitos expuestos en la Ley 20.393 “responsabilidad penal de las personas jurídicas”, basado en la implementación del MPD y su posterior monitoreo para su mejora continua. Así mismo, se establecen las responsabilidades del comité de directores y del encargado de prevención de delitos, entre otros.

La aprobación de la política de prevención de delitos y del presente Modelo de la BEC y su filial IBSA consta en acta de directorio N° 338 de fecha 24 de abril de 2013.


6.- PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos de la BEC y su filial IBSA, se desarrolla a través de una serie de actividades, las que contemplan:

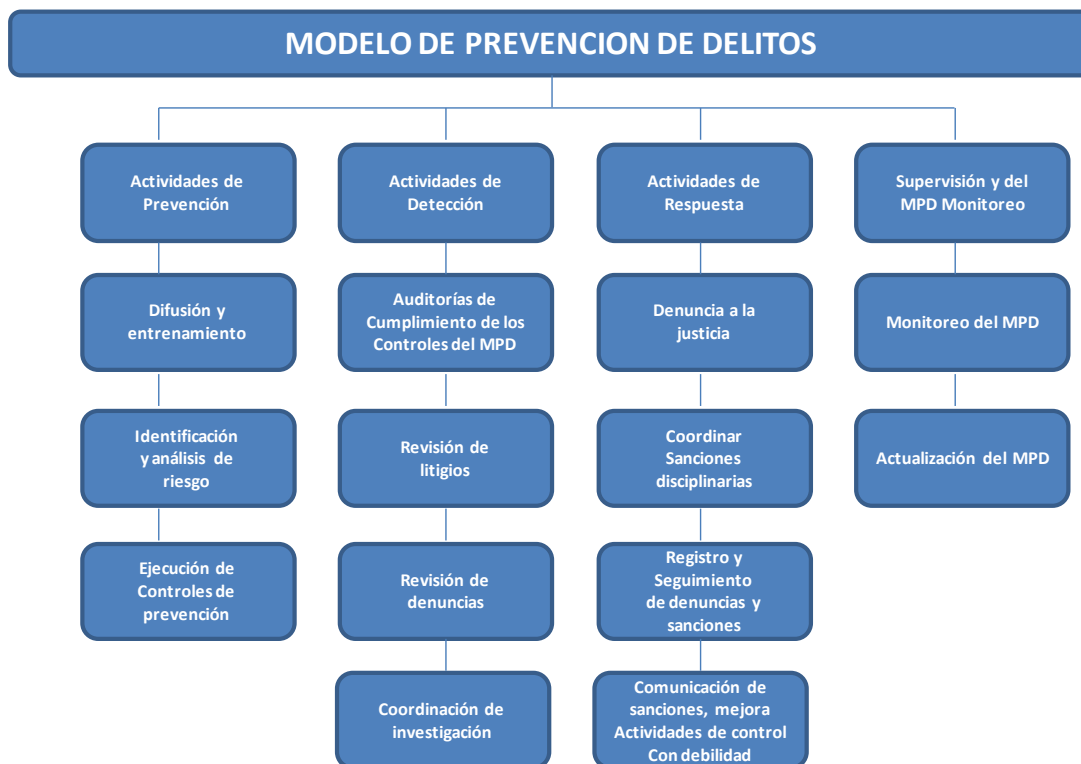
- i) actividades de prevención,
- ii) actividades de detección,
- iii) actividades de respuesta y
- iv) supervisión y monitoreo del MPD.

Estas actividades están orientadas a apoyar el funcionamiento y ejecución del MPD, siendo de responsabilidad del encargado de prevención de delitos.

Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión	Ubicación		
28/08/2013			

	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	4 - 27

A continuación se presenta una vista gráfica de las actividades del Modelo de Prevención de Delitos:




1.- Actividades de prevención

La prevención eficaz ayuda a evitar conducta u omisiones impropias desde su origen a inicio. El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Las actividades de prevención del MPD de la BEC y su filial IBSA son las siguientes:

- a) Difusión y entrenamiento
- b) Identificación y análisis de riesgos de delito.
- c) Ejecución de controles de prevención

Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión		Ubicación	
28/08/2013			

 <small>BOLSA ELECTRÓNICA DE CHILE BOLSA DE VALORES</small>	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	5 - 27


El contenido y elementos de cada actividad de prevención se describen a continuación:

a) Difusión y entrenamiento

La BEC y su filial IBSA, incorpora al plan de capacitación aspectos relacionados con su MPD. El encargado de prevención de delitos, en conjunto con la gerencia general y personas deben velar por:

- Una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos del MPD. Dicha comunicación involucra a todos los niveles de la BEC y su filial IBSA, incluyendo al directorio, gerencia general, gerencias, subgerencias y contralor. Se ha estructurado un programa de capacitación y comunicación, como asimismo el debido registro de los asistentes a las capacitaciones.
- La incorporación de materias del MPD y sus delitos asociados, en los programas de inducción de la BEC y su filial IBSA.
- La ejecución de capacitación periódicas, al menos anualmente, respecto a:
 - El Modelo de Prevención de Delitos y todos sus componentes.
 - La Ley 20.393 sobre “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”.
 - El programa de capacitación e inducción a desarrollar en cada una de las áreas de la BEC y su filial IBSA, considera y se diferencia respecto de

Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión		Ubicación	
28/08/2013			

	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	6 - 27

su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo al nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la Ley N° 20.393

- La difusión de información actualizada del MPD por diversos canales: sitio web, correos masivos entre otros.

d) Identificación y análisis de riesgos de delito.

El encargado de prevención de delitos es responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos para la BEC y su filial IBSA.

Este proceso se debe realizar anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones de la empresa.

Para desarrollar esta actividad se debe efectuar lo siguiente:


- Identificación y evaluación de riesgo de delitos.
- Identificación de controles.
- Evaluación de controles.

El proceso de identificación y análisis de riesgos será documentado en las Matrices de Riesgo de Delitos de la BEC y su filial IBSA.

i) Identificación de riesgos.

La identificación de riesgos de comisión de delitos se debe realizar por medio de entrevistas los gerentes de área y cargos de liderazgo de la empresa. Ello propiciará la identificación de los principales

Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión	Ubicación		
28/08/2013			


 <small>BOLSA ELECTRÓNICA DE CHILE</small> <small>BOLSA DE VALORES</small>	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	7 - 27

escenarios de riesgo de comisión de los delitos en el alcance de la Ley 20.393; esto es:

- **Lavado de Activos** (en aspectos de esta Ley): Según lo establecido en el Artículo 27, Ley N° 19.913 “cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción prostitución infantil, secuestro, cohecho y otros”.
- **Financiamiento al terrorismo** (en aspectos de esta Ley): Según lo establecido en el Artículo 8°, Ley N° 18.314. “Persona natural o jurídica, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como por ejemplo: apoderarse o atenta contra un medio de transporte público en servicio, atentado con el jefe de estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros”.
- **Cohecho a funcionario público nacional (Según Ley 20.393):**

Según lo establecido en los Artículos 250 y 251 del Código Penal: “Dícese del que ofreciere o consistiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o un tercero”, para que:

Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión	Ubicación		
28/08/2013			

 BOLSA ELECTRÓNICA DE CHILE BOLSA DE VALORES	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	8 - 27

- Realice actos propios de su cargo en razón del cual no le estén señalados sus derechos.
- Por haber omitido un acto propio de su cargo.
- Por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.
- Realice una actuación o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención de cualquier negocio o ventaja indebida en el ámbito de cualquier transacción internacional.

Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permite enfocar los recursos y esfuerzos del encargado de prevención de delitos.


En la evaluación de los riesgos identificados deben participar representantes de todas las áreas y funciones de la organización, siendo personas que tienen conocimientos de los riesgos a ser discutidos y que gozan de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos identificados.

ii) Identificación de controles.

Para los riesgos detectados se deben identificar las actividades existentes en la BEC y su filial IBSA para su mitigación.

La identificación de controles se debe realizar en reuniones de trabajo con la participación de

Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión	Ubicación		
28/08/2013			

 <small>BOLSA ELECTRÓNICA DE CHILE BOLSA DE VALORES</small>	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	9 - 27

representantes de todas las áreas y funciones de la empresa, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia.

Para cada control se identifica: i) descripción de la actividad de control; ii) frecuencia; iii) Identificación del responsable de la ejecución; iv) Evidencia de la realización de control y v) tipo de control (manual o automático).

iii) Evaluación de controles.

En estas evaluaciones el encargado de prevención de delitos debe considerar si la conjugación de los siguientes elementos mitiga razonablemente la materialización del riesgo asociado.


Los elementos a considerar son:

CARACTERÍSTICA	ATRIBUTO A EVALUAR
Tipo de control	Preventivo / Detectivo
Categoría	Manual / Automático
Evidencia	Documentado / No Documentado
Segregación de funciones	Responsable de ejecución del control distinto de quién revisa
Frecuencia	Recurrente, diario, semanal, mensual, trimestral o anual.

En base a la evaluación efectuada estiman que el control: i) mitiga razonablemente el riesgo de delito y ii) no mitiga razonablemente el riesgo de delito.

Para todos los controles evaluados como “no mitiga razonablemente el riesgo de delito”, el encargado de delitos define una actividad de control mitigante. El

Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión	Ubicación		
28/08/2013			

	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	10 - 27

diseño de la nueva actividad de control es efectuado por las áreas de la organización que corresponda, las cuales son responsables de su implementación y ejecución.

Ejecución de controles de prevención de delitos.

Los controles de prevención de delitos son todos aquellos asociados a las áreas, procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos documentados en las “Matrices de Riesgo de Delitos”. En estas matrices se detallan las actividades de control que cada área debe ejecutar en función de los riesgos identificados, además, de las actividades de control efectuadas por el encargado de prevención de delitos en conjunto con auditoría interna.


2.- Actividades de detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al MPD o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Las actividades de detección del MPD de la BEC y filial IBSA, son las siguientes:

1. Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD.
2. Revisión de litigios.
3. Revisión de denuncias
4. Coordinación de investigaciones

Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión		Ubicación	
28/08/2013			

 <small>BOLSA ELECTRÓNICA DE CHILE</small> <small>BOLSA DE VALORES</small>	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	11 - 27

1.- Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD.


A través de auditoría interna, se debe verificar periódicamente que los controles establecidos a través de la implementación del MPD operan de acuerdo a su diseño. El objetivo de estas evaluaciones de cumplimiento de los controles es verificar que el MPD opera adecuadamente y/o identificar aquellas deficiencias de control que pudieran afectar de manera significativa la operación del MPD de la BEC y filial IBSA o aumente la probabilidad de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Por lo anterior, auditoría interna debe incorporar el MPD en el plan de auditoría de la organización con el fin de: i) evaluar la aplicación y eficacia del MPD; ii) revisar los riesgos y actividades de control identificados en las áreas y/o procesos de mayor exposición de la comisión de delitos de la Ley N° 20.393 y iii) Proponer al encargado de prevención de delitos las mejoras al sistema de prevención de delitos, de acuerdo a los cambios experimentados en la organización y/o entorno.

Auditoría interna está a cargo de evaluar el diseño y la operatividad de cada control conforme a las siguientes definiciones:

- **Diseño:** determinar si los controles diseñados cubren los riesgos de delitos tipificado en la Ley 20.393.
- **Operación:** Probar la efectividad operativa de los controles, es decir, si realmente se están desarrollando de acuerdo a lo descrito en la matriz de riesgo de los delitos que contempla la Ley 20.393.

Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión		Ubicación	
28/08/2013			

 <small>BOLSA ELECTRÓNICA DE CHILE BOLSA DE VALORES</small>	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	12 - 27

2.- Revisión de litigios.

Trimestralmente la fiscalía de la BEC y su filial IBSA deberán entregar al encargado de prevención de delitos un informe que detalle:

- Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatoria asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393.
- Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a la organización en algún escenario de delito relacionado a la Ley N° 20.393.
- Multas y/o infracciones cursadas o en procesos de revisión, por parte de entes reguladores asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393.

3.- Revisión de denuncias.


El encargado de prevención de delitos, en conjunto con el Comité de Directores, debe realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuesto por la BEC y su filial IBSA, para identificar aquella que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.

El tratamiento de las denuncias se realiza según lo dispuesto en el procedimiento de denuncias Ley 20.393.

4.- Coordinación de investigaciones.

El Comité de Directores debe coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el

Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión	Ubicación		
28/08/2013			

	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	13 - 27

Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delitos de la Ley N° 20.393.

La coordinación de la investigación de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el procedimiento de denuncias Ley 20.393.

3.- Actividades de respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N° 20.393.

Como parte de las actividades de respuesta se contempla la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.


Las actividades de respuesta del MPD de la BEC y su filial IBSA, son las siguientes:

1. Evaluar la presentación de denuncias ante las instituciones competentes.
2. Coordinar sanciones disciplinarias.
3. Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
4. Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD que presentan debilidades.

1.- Evaluación de presentar denuncias a la justicia.

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el encargado de prevención de delitos evaluará, en conjunto con la fiscalía y el Comité de Directores la

Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión	Ubicación		
28/08/2013			

 <small>BOLSA ELECTRÓNICA DE CHILE</small> <small>BOLSA DE VALORES</small>	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	14 - 27

posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía.

Esta acción se encuentra especificada como una circunstancia atenuante de la responsabilidad penal de la persona jurídica en el Art. 6 de la Ley N° 20.393 donde se detalla “ Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportado antecedentes para establecer los hechos investigados”.


2.- Sanciones disciplinarias.

La BEC y su filial IBSA, podrán aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos de Prevención de Delitos o la detección de indicadores de potenciales delitos. Las sanciones a aplicar serán determinadas por el encargado de prevención de delitos en conjunto con el Comité de Directores.

3.- Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.

El encargado de prevención de delitos es el responsable de mantener un registro centralizado de todas las denuncias recibidas, investigaciones y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos o la detección de delitos (Ley N° 20.393), de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento de Denuncias”.

Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión	Ubicación		
28/08/2013			

 BOLSA ELECTRÓNICA DE CHILE BOLSA DE VALORES	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	15 - 27

4.- Mejora de actividades de control de MPD que presenten debilidades.


Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados el Modelo de Prevención de Delitos se debe realizar lo siguiente:

- Evaluar la comunicación de las medidas disciplinarias adoptadas a todos los integrantes de las sociedades.
- El encargado de prevención de delitos, en conjunto con el Comité de Directores y las áreas de apoyo deben resolver la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a todas las sociedades, con el fin de difundir a los empleados y terceros involucrados, su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados.
- Revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en su diseño o diseñar nuevas actividades de control.

El encargado de prevención de delitos, debe evaluar los riesgos y actividades de control vulnerados en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer: i) nuevas actividades de control o ii) mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado.

El encargado de prevención de delitos en conjunto con auditoría interna, son los responsables de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medida correctivas adoptadas.

Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión		Ubicación	
28/08/2013			

	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	16 - 27

4.- Supervisión y monitoreo del MPD

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención de Delitos.

El encargado de prevención de delitos, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realiza las siguientes actividades: i) monitoreo del MPD y ii) Actualización del MPD.

i) Monitoreo del MPD


Para efectuar las actividades de monitoreo el encargado de prevención de delitos puede solicitar apoyo a otras áreas de la organización, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada.

Dentro de las actividades de monitoreo que el encargado de prevención de delitos debe realizar, considera al menos las siguientes: a) verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas, b) recepción de denuncias, resultado de investigaciones y sanciones respectivas, c) actualizar riesgos y controles definidos, d) evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD, entre otros.

En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el encargado de prevención de delitos, debe determinar y documentar el criterio a utilizar.

Las actividades de monitoreo a efectuar se encuentran detalladas en el plan de trabajo del encargado de prevención de delitos.

Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión		Ubicación	
28/08/2013			

 <small>BOLSA ELECTRÓNICA DE CHILE BOLSA DE VALORES</small>	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	17 - 27

ii) Actualización del MPD

Efectuar la actualización del Modelo de Prevención de Delitos mediante la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo.


El encargado de prevención de delitos, para realizar la actualización del MPD debe: i) conocer nuevas normativas aplicables; ii) tener conocimientos de cambios relevantes en la sociedad en la que se encuentra inserto y iii) realizar seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

En base a la información obtenida, el encargado de prevención de delitos con el apoyo de auditoría interna, debe actualizar las matrices de riesgo y controles de la organización, así como también, las políticas y procedimientos correspondientes. El MPD debe además ser evaluado en forma independiente, es decir, a través de la revisión por parte de auditoría interna, quien debe analizar y evaluar cada uno de los elementos del modelo y sus componentes.

7.- PLAN DE TRABAJO DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

A partir del ejercicio anual de identificación, actualización y evaluación de riesgo de comisión de delitos, el encargado de prevención de delitos, debe actualizar su plan de trabajo, contemplando en las matrices de riesgo de delitos de la BEC y filial IBSA.

Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión	Ubicación		
28/08/2013			

	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	18 - 27

El plan de trabajo del encargado de prevención de delitos se debe desarrollar a través de las siguientes actividades:

- Identificación de los riesgos de comisión de delitos a los que se encuentra expuesta la sociedad.
- Determinación de actividades de monitoreo para los riesgos identificados. Para ello se debería establecer la periodicidad, responsable y actividad a ejecutar.
- Documentar las actividades de monitoreo en un plan de trabajo.

8.- AREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al encargado de prevención de delitos en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el MPD. Es se puede materializar mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades, entrega e información, entre otros.


A continuación se detallan las principales áreas de apoyo: i) fiscalía, ii) gerencia general; iii) gerencias y subgerencias; iv) contraloría y v) Comité de Directores.

Las actividades que ejecutará cada área de apoyo, en función de la operación del MPD, son las siguientes:

i) **Fiscalía**

- Asesoría en el proceso de inclusión de la cláusula de cumplimiento (Ley N° 20.393) en los diversos contratos que celebre con terceros.

Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión	Ubicación		
28/08/2013			


 <small>BOLSA ELECTRÓNICA DE CHILE</small> <small>BOLSA DE VALORES</small>	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	19 - 27

- Asesoría en el proceso de inclusión de la cláusula de cumplimiento (Ley N° 20.393) en los contratos de trabajo y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la organización.
- Realizar los controles de carácter preventivo y detectivo en relación a la operación efectiva del MPD.
- Entregar trimestralmente informes relativos a demandas y/o juicios llevados por la organización que se relacionen con los delitos señalados en la Ley N° 20.393.
- Entregar trimestralmente informes relativos a la revisión de multas aplicadas a la organización por entidades regulatorias con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la Ley N° 20.393.
- Asesorar al encargado de prevención de delitos en relación a investigaciones y análisis de denuncias.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

ii) Gerencia General


- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo. Como por ejemplo: apoyo en las firmas de contratos de trabajadores y terceros, entre otros.
- Entregar la información que requiera el encargado de prevención de delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Implementar los controles para las brechas identificadas productos de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión		Ubicación	
28/08/2013			

 <small>BOLSA ELECTRÓNICA DE CHILE BOLSA DE VALORES</small>	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	20 - 27

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N° 20.393) en los diversos contratos que celebre la BEC y su filial IBSA con sus empleados.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del Modelo de Prevención de Delitos de la BEC y su filial IBSA que efectúa el encargado de prevención de delitos.
- Comunicación efectiva de la política y procedimiento de prevención de delitos. Dicha comunicación debe involucrar todos los niveles de la empresa. Será responsabilidad de la gerencia mantener evidencia de la entrega de comunicaciones a los empleados en cumplimiento a esta actividad.
- Capacitaciones periódicas respecto del MPD y los delitos señalados en la Ley N° 20.393. Se deberá llevar registro de los asistentes a las capacitaciones, esta información es parte de la información a ser reportada al encargado de prevención de delitos. Las capacitaciones periódicas en la organización comprenden los siguientes temas: i) el Modelo de Prevención de Delitos y todos sus componentes, ii) La Ley N° 20.393 referida a los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero.
- Actualización de información por los medios de comunicación disponibles respecto del MPD.
- Inclusión de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción del personal que ingresa a la organización.
- Entregar la información necesaria respecto de empleados sujetos a investigación.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.

Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión		Ubicación	
28/08/2013			

 <small>BOLSA ELECTRÓNICA DE CHILE</small> <small>BOLSA DE VALORES</small>	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	21 - 27

ii) Gerencias y Subgerencias.

- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo. Como por ejemplo: apoyo en las firmas de contratos de trabajadores y terceros, entre otros.
- Entregar la información que requiera el encargado de prevención de delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Implementar los controles para las brechas identificadas productos de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.


iii) Contraloría.

- Incorporar en su plan de auditoría revisiones al Modelo de Prevención de Delitos de la BEC y su filial IBSA.
- Entregar la información que requiera el encargado de prevención de delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Apoyar en la ejecución de actividades del MPD que el encargado de prevención de delitos le solicite y que sean compatibles con la independencia del área.

iv) Comité de Directores.

- Analizar las denuncias recibidas a través de los canales dispuestos por la BEC y filial IBSA, para identificar aquella que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393.

Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión	Ubicación		
28/08/2013			

 <small>BOLSA ELECTRÓNICA DE CHILE BOLSA DE VALORES</small>	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	22 - 27

- Coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el Modelo de Prevención de Delitos o se encuentran asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393.
- Apoyar al encargado de prevención de delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al MPD, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.
- Solicitar reportes al encargado de prevención de delitos cuando las circunstancias lo ameriten.
- Tomar conocimiento del informe semestral realizado por el encargado de prevención de delitos para presentar al directorio de la BEC y su filial IBSA.

9.- AMBIENTE DE CONTROL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.


El ambiente de control es la base del Modelo de Prevención de Delitos, ya que proporciona los lineamientos fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento.

El ambiente de control está constituido por la política y procedimiento de prevención de delitos, así como también por los valores éticos de la organización, contenidos en el Código de Ética.

El ambiente de control del MPD se compone, pero no se limita, a los siguientes documentos:

- Código de Ética
- Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad
- Políticas y Procedimientos
- Procedimiento de Denuncias

Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión	Ubicación		
28/08/2013			

	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	23 - 27

10.- INSTRUMENTOS LEGALES Y LABORALES

Conforme a lo establecido en el artículo 4°, N° 3 de la Ley 20.393, el MPD formará parte integrante de los contratos de trabajo y se hará extensivo a todos los contratos de prestaciones de servicios que celebren la BEC y su filial IBSA. En función de esto, la BEC y su filial IBSA podrán utilizar los siguientes instrumentos legales y laborales:

- Anexo para Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad
- Declaraciones juradas a altos ejecutivos
- Anexo para asesores o contratos de terceros
- Anexo para contrato de trabajadores.

11.- CERTIFICACION DEL MODELO DE PREVENCION DE DELITOS


Artículo 4° de la Ley N° 20.393 señala que las personas jurídicas podrán obtener la certificación de la adopción e implementación de su Modelo de Prevención de Delitos. La certificación, podrá ser otorgada por empresas de auditoría interna, clasificadores de riesgos o terceros autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros de acuerdo a lo que establece en la Norma de Carácter General N° 302.

La certificación deberá efectuarse de forma periódica y cada vez que las condiciones del negocio cambien, de acuerdo a lo estimado por el directorio de la BEC y su filial IBSA.

12.- REPORTES Y DENUNCIAS

El encargado de prevención de delitos debe reportar semestralmente al directorio de la BEC y su filial IBSA informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y debe rendir cuenta de su gestión.

Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión	Ubicación		
28/08/2013			

	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	24 - 27

- Acciones preventivas
- Acciones detectivas
- Acciones de respuesta
- Supervisión y monitoreo del MPD

El formato del reporte de gestión del MPD que debe efectuar el encargado de prevención de delitos se encuentra en Anexo N° 1.

El directorio de la BEC y su filial IBSA podrá determinar que el encargado de prevención de delitos entregue reportes informativos a otros estamentos de la organización, tales como a:


- Comité de directores con el fin de solicitar apoyo asesoría en las diferentes materias que el encargado de prevención de delitos debe gestionar.
- Gerencia general con el fin de informar las gestiones del sistema y coordinar actividades de gestión propias del MPD.

Respecto a las denuncias, ante un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente, el encargado de prevención de delitos debe evaluar en conjunto con el Comité de Directores para definir si efectuará la denuncia ante los tribunales locales o quien corresponda.

13.- VIGENCIA

Este procedimiento de prevención de delitos, tendrá vigencia desde su publicación oficial por la BEC y su filial IBSA, esto el 28 de agosto de 2013.


Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión	Ubicación		
28/08/2013			

 <small>BOLSA ELECTRÓNICA DE CHILE</small> <small>BOLSA DE VALORES</small>	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	25 - 27

14.- ACTUALIZACIÓN

El presente procedimiento deberá ser controlado permanentemente y revisado cada un año, a partir de su entrada en vigencia, por el encargado de prevención de delitos, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo.


Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión		Ubicación	
28/08/2013			

	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	26 - 27

ANEXO N° 1

Formato del reporte de gestión del MPD al directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores y su filial Inversiones Bursátiles S. A.

Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión		Ubicación	
28/08/2013			

 <small>BOLSA ELECTRÓNICA DE CHILE</small> <small>BOLSA DE VALORES</small>	Documento		Versión	1.0
	Título	Procedimiento de Prevención de Delitos Ley 20.393	Página	27 - 27

CONTROL DE CAMBIOS

Ver./Rev.	Párrafo	Cambio	Fecha	Responsable
2013		Sin Cambios	2013	Claudio Trejo

Autor	Revisado por	Aprobado por	Clasificación
Claudio Trejo Rabi	Juan Carlos Spencer O.	Directorio	Público
Fecha de impresión		Ubicación	
28/08/2013			